

¿QUE HACER EN CASO DE SINIESTRO DE ACCIDENTES PERSONALES?

EDAD DE ACEPTACIÓN DE 70 A 90 AÑOS.

En caso de ocurrir alguna eventualidad ponemos a tu disposición el siguiente documento que servirá de guía para presentar tu reclamación:

REEMBOLSO POR ATENCIÓN MÉDICA EN CASO DE ACCIDENTE

Si el asegurado prefiere ser atendido por su propia cuenta, podrá solicitar, posterior a la atención médica, el reembolso de Gastos Médicos que se deriven del accidente, para lo cual debe enviar al área de Atención a Clientes llamar al CAT PRONAES 55 47 47 17 96 para mayor información) con los siguientes anexos y documentos:

- 006-formato-conoce-a-tu-cliente-chuub-70-a-90
 - 002-Aviso-de-accidente-chuub-70-a-90 (debe ser llenado y firmado por el médico tratante)
 - 004-Informe-medico-chuub-70-a-90 (debe ser llenado y firmado por el médico tratante)
 - 007-Formato-unico-de-datos-para-transferencia-bancaria-chuub-hasta-90)*
-
- Comprobantes originales de gastos con requisitos fiscales emitidos a nombre del asegurado
 - Desglose de gastos en caso de que no se detallan en las facturas
 - Interpretación médica de los estudios practicados
 - Copia de la identificación oficial del Asegurado
 - Copia del comprobante de domicilio reciente con antigüedad no mayor a 3 meses (Servicio telefónico, luz, agua, predial)
 - Copia del encabezado del estado de cuenta bancario en donde sea visible la cuenta CLABE, nombre del banco y nombre del titular de la cuenta (para poder realizar el pago correspondiente)
 - Copia certificada de las Actuaciones del Ministerio Público, si en el accidente intervino alguna Autoridad Judicial (averiguaciones previas, identificación y levantamiento del cadáver, necropsia o dispensa, resultado de los estudios químico toxicológicos y de alcoholemia, fotografías, parte de tránsito en caso de accidente en carretera y conclusiones).

IMPORTANTE* Los formatos de reclamación se encuentran disponibles en la página de PRONAES www.pronaes.com/tarjeta.



THONA Seguros, S.A de C.V, INTEGRAL Salud, S.A. de C.V., CHUBB Seguros México, S.A. de C.V. y PRONAES, S.A.P.I. se reservan el derecho de solicitar cualquier tipo de información adicional a la que se menciona en este documento, que considere necesaria para la valoración de la reclamación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley Sobre el Contrato de Seguros.

En caso de hospitalización los gastos que debe cubrir el asegurado (NO reembolsables) son: llamadas telefónicas de larga distancia o a celulares, alimentos del acompañante, cama extra del acompañante, medicamentos no prescritos por el médico tratante en el expediente clínico, material de curación extra, cuidadora o enfermeras extras y servicio de ambulancia del hospital a su domicilio en caso que ya no cuente con éste servicio.

